## **LEY DE 1° DE ABRIL DE 1932**

**Asociación de Periodistas.—** Se exonera de timbre patriótico los actos públicos que ofrecerá para incrementar su caja de beneficencia.

## DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

## **DECRETA:**

**Artículo único.**— Se exonera del impuesto del timbre patriótico a la Asociación de Periodistas de La Paz para los actos públicos que ofrecerá los días 2 y 3 de abril del presente año, y tendientes a obtener fondos para su caja de beneficencia.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 29 de marzo de 1932 años.

J. L. Tejada S.— E. González Duarte. Gabriel Palenque, S.S.— Humberto Duchén, D. S. Julio Céspedes Añez, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los un día del mes de abril de mil novecientos treinta y dos años.

D. SALAMANCA.— G. Berríos.

Es conforme:

Oficial Mayor de Hacienda.